

te y Energías Alternativas», de ámbito estatal, con domicilio en Villanueva del Pardillo (Madrid), urbanización «Las Cuestas», calle Olivar, 5, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 14 de abril de 1999.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas.

10120 *ORDEN de 14 de abril de 1999 por la que se aprueba la denominación específica de «Arribes de Sayago» para el Instituto de Educación Secundaria de Bermillo de Sayago (Zamora).*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Bermillo de Sayago (Zamora), código 49007486, se acordó proponer la denominación de «Arribes de Sayago» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Arribes de Sayago» para el Instituto de Educación Secundaria de Bermillo de Sayago (Zamora), código 49007486.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10121 *ORDEN de 17 de abril de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D), dentro del Proyecto Integrado en Tecnología de la Rehabilitación (PITER), en el marco del III Plan Nacional de I+D.*

La Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) aprobó, en su reunión de 23 de enero de 1996, la propuesta definitiva del Proyecto Integrado en Tecnología de la Rehabilitación (PITER), dentro del III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (1996-1999).

El objetivo del proyecto PITER, cuyo promotor ha sido el INSERSO (hoy IMSERSO) es producir un avance rápido en el sector de la tecnología de la rehabilitación, lo que requiere la conjunción de diversas acciones interdisciplinares de I+D, para satisfacer las necesidades de productos o servicios que integren las nuevas tecnologías para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y personas mayores.

Para atender estos fines, el IMSERSO ha consignado en su presupuesto de gastos los oportunos créditos.

La presente convocatoria ha tenido en cuenta la experiencia derivada de la gestión de anteriores convocatorias y se adapta a la normativa sobre subvenciones.

El artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por el artículo 135, apartado cuatro, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de ayudas que, de acuerdo con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, se podrán incluir en la propia convocatoria.

Desde el punto de vista institucional, la Orden se adapta a la actual organización de los Departamentos Ministeriales y a la distribución de

competencias llevadas a cabo por los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, sobre reestructuración de Departamentos Ministeriales; 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; 1888/1996, de 2 de agosto, por el que se adapta la organización de dicho Departamento a su estructura básica, y 140/1997, de 31 de enero, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se transforma el Instituto Nacional de Servicios Sociales en Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que se encuadren en alguno de los objetivos científico-técnicos del Proyecto Integrado en Tecnología de la Rehabilitación (PITER), que se relacionan en el anexo I de la misma.

La financiación de estas actuaciones correrá a cargo del presupuesto del IMSERSO consignado al efecto en la aplicación 3300.487, programa 34.37. Si, una vez adjudicadas las ayudas y no existiendo solicitantes de las mismas que reúnan los requisitos previstos en la presente Orden, resultaran remanentes de crédito, se podrá efectuar una nueva convocatoria.

Al tratarse del PITER de un proyecto integrado, dentro del Plan Nacional de I+D, se coordinará esta convocatoria con las que apruebe la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) con el mismo objetivo, estableciéndose para ello los correspondientes comités de coordinación.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en esta Orden, por la Ley General Presupuestaria, texto refundido de 23 de septiembre de 1988, modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y de Coordinación General de la Investigación Científica y técnica y por las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 3. *Entidades solicitantes.*

Podrán presentar solicitud de ayuda:

a) Entidades que tengan finalidad investigadora, legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

b) Empresas que pretendan realizar un proyecto de investigación, que tengan personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, y no se hallen inhabilitadas para la obtención de ayudas públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

c) Organizaciones de o para personas con discapacidad o personas mayores, legalmente constituidas, que puedan ser usuarios o beneficiarios del resultado de los proyectos de investigación, y que participen o colaboren en la realización de estos proyectos.

Con carácter general, para la realización de los proyectos de investigación para los que se solicita una ayuda, se deberá constituir un grupo o consorcio formado por las entidades mencionadas anteriormente, el cual estará representado por un coordinador. En todo caso, siempre será obligatoria la participación de una organización de o para usuarios del sector de las personas con discapacidad o personas mayores.

Artículo 4. *Formalización de solicitudes.*

Las solicitudes, dirigidas al Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), se presentarán en el Registro General de este Instituto, avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, o en cualquiera de las oficinas y lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.